

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 656

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.551

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 14

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 14 al 18 de agosto de 1924

AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO No. 14

VICENTE TOSTA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

Considerando: que con motivo del bajo precio a que se cotizan en el exterior los cueros de res, no resisten el impuesto de cuatro dólares con que el Arancel de Aduanas vigente grava la exportación de cada quintal de dicho artículo, por lo cual los comerciantes han suspendido la exportación del mismo.

Considerando: que es un deber del Poder Ejecutivo proteger la industria del comercio, sin abandonar por ello la protección que merecen las demás industrias del país en relación con el mencionado producto.

Por tanto: en Consejo de Ministros

### DECRETA.

19—Que por la exportación de cada cincuenta kilos de cueros de res se cobre en las Aduanas de la República sesenta centavos oro americano, en vez de cuatro dólares por quintal, mientras se mejora la cotización del artículo referido; y

20—Que del presente decreto se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional, en sus próximas sesiones; debiendo comenzar a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa Presidencial, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*Andrés Leiva.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

*F. Flores Fiallos.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Salvador Aguirre.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*F. A. Smith.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

## GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio y Catalina Cáceres, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino Bermúdez y Julia Salvo, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Ríos y María del Rosario Sabillón, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos

en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Harold Hohn Branche y María Dolores Villavicencio, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfred Ernest Jones y Paula Gámez, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Lonch y Lerpecia Gómez, vecinos de San Pedro, Sula departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo García y Francisca Cruz h., vecinos de San Miguelito, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hector M. Ramos y Alicia Guerra, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, al coronel don Manuel M. Trejo, con el sueldo de ley y en sustitución del doctor don Anaonio Madrid, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada a don Jesús Iruja, por trabajos de pintura que hizo para refaccionar las paredes del Teatro Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del

mismo, nombre, con el sueldo de ley, al capitán Roberto Rivera en sustitución de José María Zúñiga, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de \$ 504.00 quinientos cuatro pesos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe, se pagará a la casa comercial Teodoro Köhncke & Co, de esta ciudad, por valor de treinta y seis cajas de gasolina que ha suministrado para los automóviles que están al servicio del Gobierno en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 890.00) ochocientos noventa pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó en el mes de julio último por planillas de sostenimiento y custodia de los reos de aquella plaza:

Reos.....	\$ 195.75
Custodia.....	764.25

Suma total.....\$ 890.00

El gasto se imputará a la Partida 11ª, y 12ª. Capítulo XI, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 71.00) setenta y un pesos plata, que por la Tesorería General de Salubridad le será pagada a la señora Florinda v. de Suazo, por valor de cincuenta varas de dril blanco y confección de diez gavachas para servicios del médico vacunador y personal de los laboratorios de aquella Institución; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, con residencia en Cuyamel, al señor don Vicente Moreno, con el sueldo de ley y en sustitución del coronel don Manuel M. Trejo, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente supernumerario del Ministerio de Gobernación al señor J. Esteban Mendoza, con el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos plata mensuales, que le serán pagados a partir del primero del corriente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Martínez y Lilia Francisco, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel González y Tiburcia Pacheco, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar, por todo el presente año económico, el acuerdo N° 210, de 18 de junio último, por el cual se nombra al doctor don Carlos Lardizábal Inspector Dental de las Escuelas con el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de La Paz, por mientras dura la ausencia del nombrado en propiedad, General Ulises Valenzuela, el ingeniero don José E. Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Declarar sin ningún valor el acuerdo N° 102, de 16 del presente mes; y  
2°—Nombrar escribiente supernumerario del Ministerio de Gobernación, por todo el presente año económico, al señor José Esteban Mendoza, con el sueldo de (\$ 80.00) sesenta pesos mensuales, que le será pagada por la Caja Nacional a partir del primero del corriente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Médico Interno y de la Maternidad del Hospital General con el sueldo de ley, y por mientras dure la ausencia del nombrado en propiedad doctor don Miguel A. Sánchez, al doctor Romualdo B. Zepeda.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.25) cien pesos veinte y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho pagó en el mes de julio último por sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera; debiéndose imputar el gasto a la Partida 11ª, Capítulo XI, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería del Asilo de Indigentes le sea pagada al coronel don Miguel R. Durón el medio sueldo de ley a que tiene derecho como representante del Tesorero de aquella institución, don Marco A. Zúñiga, en la rendición de las cuentas que éste manejó como tal en los dos últimos meses del año fiscal de 1923 a 1924, en virtud de haber sido declarado solvente por el Tribunal respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Medina Larios y Luisa Almendares, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodoro Cabrera y Jesús Melendés, vecinos de Cedros, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evans Ebank y Rosa Peyrefith, vecinos de Guana, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 472.50) cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Antonio B. Ráquel, valor que invertirá en pagar distintas comisiones que se le han encomendado en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 79.37) setenta y nueve pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada a la Farmacia Alemana de aquella cabecera, por valor de las medicinas suministradas a la Policía y Presidio de la misma, durante el mes de julio último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico la erogación de la suma de... (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos plata, que por la Tesorería de Salubridad Pública le será pagada al Director de aquella Institución, valor que invertirá en pagar la leña que se necesita en el Crematorio de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 15ª, Capítulo VIII, Crematorio, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.36) cinco pesos treinta y seis centavos, que por la Tesorería General del Asilo de Indigentes le será pagada a la casa comercial Pablo Uhler & Co, de esta ciudad, por gastos de traslación de (\$ 92.75) noventa y dos pesos setenta y cinco centavos, que por su medio remitió el Administrador de Aduana de Amapala a aquella oficina.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 819.20) trescientos diez y nueve pesos veinte centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pagó durante el mes de julio último, por planillas para sostenimiento de los reos del presidio de San Pedro Sula; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 824.00) ochocientos veinte y cuatro pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pagó durante el mes de julio último, por planillas del Cuerpo de Policía de San Pedro Sula; debiendo imputarse el gasto a la Partida 90, Capítulo X, Gastos Diversos, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 121.50) ciento veintidós pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le

será pagada a la tienda comercial Francisco Siercke y Hermano, de esta ciudad, por valor de cinco capotes que ha suministrado para servicio de los Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos H. Reyes y Pura Vijil Vega, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: "Solicitando franquicias para establecer una fábrica de Cerveza en Cortés.—Supremo Poder Ejecutivo.—Antonio Bermúdez M., mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Pedro Sula, ante Vos respetuosamente manifiesto: que estoy en el propósito de establecer en un punto del departamento de Cortés una fábrica de cerveza, empleando los procedimientos modernos y con capacidad para surtir, por lo menos, el departamento de Cortés; cuento con el capital suficiente para emprender los trabajos, pero para mayor eficacia en el desarrollo de la empresa, se hace necesario que el Gobierno le dé su protección concediéndole algunas franquicias, como lo ha hecho en casos análogos.—En consecuencia, solicito se me otorgue una concesión para establecer la fábrica de cerveza de que hago referencia, en el departamento de Cortés, por el término de diez años, a contar desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el respectivo acuerdo, conforme a las bases siguientes:

a)—El señor Bermúdez establecerá la fábrica de cerveza ya mencionada, empleando en su elaboración los sistemas usados actualmente en Europa y los Estados Unidos, y materiales de superior calidad.

b)—Dicha fábrica se instalará, a más tardar, dentro de un año, partiendo de la fecha de la aprobación por el Congreso Nacional, de esta concesión, o antes si le fuere posible.

c)—El Gobierno permitirá al señor Bermúdez, la introducción libre de derechos fiscales, por una sola vez, de toda la maquinaria que necesita para instalar la fábrica, con sus os de refrigeración, y por todo el tiempo de la concesión, de los demás materiales indispensables para su sostenimiento, lo mismo que sifones, aceite, materias primas, como lúpulo, etc., combustible, corchos, etiquetas, cajones de em

paques, botellas, etc., sin que pueda exceder el valor total de los derechos dispensados por la introducción de los útiles y elementos que se mencionan, de ochocientos pesos anuales. Para el efecto de la orden de libre registro, se enviará oportunamente a la Secretaría de Hacienda una lista de los artículos que se trata de introducir, y bastando para la maquinaria mostrar esta contrata y las facturas originales al Administrador de Aduana de Puerto Cortés.

d)—Los empleados y operarios matriculados que tenga la empresa a su servicio, estarán exentos de cargos concesiiles, y en tiempo de paz, del servicio militar obligatorio.

e)—Esta concesión podrá ser traspasada por el señor Bermúdez, a personas o compañías instaladas y reconocidas como tales por las leyes hondureñas; pero no a sociedades o corporaciones extranjeras de derecho público; para lo cual el señor Bermúdez solicitará del Gobierno la aprobación correspondiente.

f)—El señor Bermúdez garantizará el cumplimiento de sus obligaciones, con el depósito que verificará en la Administración de Rentas de San Pedro Sula, de la cantidad de quinientos pesos oro, a más tardar un mes después de que el Congreso Nacional apruebe esta concesión; depósito que se le devolverá al encontrarse funcionando y vendiendo sus productos la fábrica.

g)—Caducará la presente concesión: por no verificarse el depósito en la fecha señalada y por no cumplir el señor Bermúdez con las obligaciones aquí estipuladas. Y al señor Ministro de Fomento pido se sirva admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente y en su oportunidad emitir el fallo correspondiente.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1924.—Antonio Bermúdez M.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1924.

22-2-12

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha, don Carlos Valladares Núñez remitió de Amapala, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en aquella ciudad, el veintinueve del corriente, ante el Juez de Letras de la Sección Judicial de Amapala y Notario Público por Ministerio de la ley, don Carlos Valladares Núñez, por la cual dicha Isaura Martínez vende a don Belisario Herrera, por la suma de doscientos pesos plata, una mediagua sita en los suburbios al Sur de Amapala, cubierta de tejas, forrada con tablas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar que mide treinta varas de Oriente a Poniente por cuarenta varas de Norte Sur, existiendo en su interior varios árboles frutales; limitado: por el Norte, calle de por medio, con casa que fué de Camilo Miranda, hoy de la deponente; por el Sur, con casa de Teodoro Galo, antes solar de Enrique Streber; por el Oriente, con casa de Petrona Hernández, antes solar del referido señor Streber; y por el Poniente, con casa que fué de la señora Concepción Romero, hoy del compareciente Belisario Herrera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 27 de septiembre de 1924.

22-22-22

SALVADOR AVILÉS.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.